

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCV

Tepic, Nayarit; 10 de Septiembre de 2014

Número: 045

Tiraje: 080

SUMARIO

CONVENIO DE ACCIONES URBANÍSTICAS Y PERMUTA DE ÁREAS DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT; Y EL FIDEICOMISO F/1058 DEL BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, CUYO OBJETO ES BRINDAR INCENTIVOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE PROMUEVEN LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS “LA MANDARINA Y “EL SANTUARIO”; DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT

El H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT, A TRAVÉS DEL DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 49, 63, 64 FRACCIONES IV, IX, 65 FRACCIONES III, X, XI Y XVIII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULO 14 Y 18 DE LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT EN LA QUE SE ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE SE OTORGUEN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE INVIERTAN EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA IMPULSANDO LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN LA BUSQUEDA DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CONVENIO DE ACCIONES URBANÍSTICAS Y PERMUTA DE ÁREAS DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT Y EL FIDEICOMISO F/1058 DEL BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, CUYO OBJETO ES BRINDAR INCENTIVOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE PROMUEVAN LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS “LA MANDARINA” Y “EL SANTUARIO”, EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT , TIENE A BIEN EXPEDIR RESOLUCIÓN DE ESTIMULOS FISCALES, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del ayuntamiento, corresponderá al Presidente Municipal.
- Que es facultad del Presidente Municipal, celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los ayuntamientos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- Que con fecha 15 de diciembre del año 2011 se constituyó el fideicomiso, constituido mediante contrato celebrado entre: JUAN CRISTÓBAL BREMER VILLASEÑOR, por su propio derecho, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario B, RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY, por su propio derecho, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario A, NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario C y BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como institución fiduciaria y como sujeto de derecho del fideicomiso, denominado F/1058
- Que la escritura pública que contiene el contrato de fideicomiso quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de las Varas, Nayarit, incorporándose al libro 74 de la Sección de la Serie “A”, que registro la propiedad bajo partida No. 34, con los derechos pagados según boleta 2994267 de fecha 25 de junio de 2012.

- Que el Fideicomiso F/1058 señalado anteriormente solicitó al Ayuntamiento la aprobación de incentivos fiscales con el objeto de desarrollar los proyectos denominados “La Mandarina” y “El Santuario”, mismos que se generarán aproximadamente 4,000 empleos directos y 11,000 indirectos en beneficio de Nayarit y del Municipio de Compostela.
- Una vez analizada, estudiada y valorada la solicitud de aprobación de incentivos fiscales a favor de diversas personas físicas y jurídicas, realizada por el Fideicomiso F/1058, el Presidente Municipal sometió, en reunión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de agosto de 2014, a análisis y discusión el convenio de acciones urbanísticas y permuta de áreas de donación a celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en el cual se contemplan los incentivos fiscales solicitados.
- Que una vez analizado y discutido el convenio señalado en el apartado anterior y después de haber una participación activa del cuerpo de cabildo se llegó al acuerdo de aprobar el convenio en todos sus términos, con lo que quedaron aprobados los incentivos fiscales solicitados por el Fideicomiso F/1058 y a favor de las personas señaladas en el convenio.

Por las consideraciones y antecedentes antes descritos, el ciudadano presidente municipal Doctor Pablo Pimienta Márquez, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se otorga al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, así como a sus fideicomitentes y fideicomisarios; el incentivo fiscal consistente en mantener la tarifa del impuesto predial como “predio rústico” de los inmuebles identificados según el número de parcela ejidal: 929, 972, 973, 977, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1109, 1110, 1112, 1113, 1114, 1232, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1155, 1156, 1157, 1177, 1178, 1179, 1196, 1197, 1211, 112, 1213, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1341, 1351, 1352, 1353, 1606, ver Tabla 1 que conforman los proyectos “La Mandarina” y “El Santuario”, hasta en tanto no se transmita la propiedad a un tercero, distinto a los señalados en el siguiente numeral, aún y cuando se trata de predios urbanos.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales número relacionadas a los inmuebles arriba enlistados según la Tabla 1:

TABLA 1.-

#	Parcela	Título	Clave Catastral
1	929	3583	005 184 C59 A1 1215
2	972	3585	005 184 C59 A1 1217
3	973	3537	005 184 C59 A1 1213
4	977	3538	005 184 C59 A1 1214

#	Parcela	Titulo	Clave Catastral
5	1068	3587	005 184 C59 A1 1220
6	1069	3514	005 184 C59 A1 2218
7	1070	4013	005 184 C59 A1 1224
8	1071	3515	005 184 C59 A1 2219
9	1072	3516	005 184 C59 A1 2220
10	1073	3517	005 184 C59 A1 2221
11	1109	3610	005 184 C59 A1 2250
12	1110	3534	005 184 C59 A1 1211
13	1112	3518	005 184 C59 A1 2222
14	1113	3519	005 184 C59 A1 2223
15	1114	3520	005 184 C59 A1 2224
16	1132	3521	005 184 C59 A1 2225
17	1133	3536	005 184 C59 A1 1212
18	1134	3522	005 184 C59 A1 2226
19	1135	3523	005 184 C59 A1 2227
20	1136	3524	005 184 C59 A1 2228
21	1137	3525	005 184 C59 A1 2229
22	1138	3526	005 184 C59 A1 2237
23	1155	3527	005 184 C59 A1 2238
24	1156	3535	005 184 C59 A1 2236
25	1157	3528	005 184 C59 A1 2230
26	1177	3586	005 184 C59 A1 1218
27	1178	3574	005 184 C59 A1 2241
28	1179	3588	005 184 C59 A1 1219
29	1196	3575	005 184 C59 A1 2242
30	1197	3529	005 184 C59 A1 2231
31	1211	3582	005 184 C59 A1 2249
32	1212	3579	005 184 C59 A1 2246
33	1213	3580	005 184 C59 A1 2247
34	1240	3581	005 184 C59 A1 2248
35	1241	3584	005 184 C59 A1 1216
36	1242	3572	005 184 C59 A1 2239
37	1243	3578	005 184 C59 A1 2245
38	1244	3577	005 184 C59 A1 2244
39	1245	3576	005 184 C59 A1 2243
40	1341	3530	005 184 C59 A1 2232
41	1351	3531	005 184 C59 A1 2233
42	1352	3532	005 184 C59 A1 2234
43	1353	3533	005 184 C59 A1 2235
44	1606	4112	005 184 C59 A1 1224

SEGUNDO.- Se otorga a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.(NAY0701295D9); Rasa Resort, S. De R.L. de C.V. (RRE0806279B0); Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V. (SDC130228AA3); y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor (BEVJ740924NT9) y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney (SAMR710622Q15), incentivo fiscal consistente, en que en caso de adquisición por parte de dichas personas físicas y jurídicas de los inmuebles señalados en el numeral anterior se mantendrá la tarifa del impuesto predial como “predio rústico” de los inmuebles que conforman los proyectos “La Mandarina” y “El Santuario”, hasta en tanto no se transmitan a un tercero, aún y cuando se trata de predios urbanos.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1

TERCERO.- Se otorga al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, incentivo fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles de los cambios de propietario respecto de los inmuebles señalados en el numeral primero que conforman los proyectos denominados “La Mandarina” y “El Santuario.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1

CUARTO.- Se otorga a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.(NAY0701295D9); Rasa Resort, S. De R.L. de C.V. (RRE0806279B0); Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V. (SDC130228AA3); y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor (BEVJ740924NT9) y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney (SAMR710622Q15), incentivo fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en caso de que adquieran, total o parcialmente y por cualquier título la propiedad de los inmuebles señalados en el numeral primero de esta resolución.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1

QUINTO.- Se otorga al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, así como a sus fideicomitentes y fideicomisarios el incentivo fiscal del 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, y las que se requieran para el desarrollo de los proyectos denominados “La Mandarina” y “El Santuario” y respecto a los inmuebles señalados en el numeral primero de esta resolución.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

SEXTO.- Se otorga a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.(NAY0701295D9); Rasa Resort, S. De R.L. de C.V. (RRE0806279B0); Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V. (SDC130228AA3); y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor (BEVJ740924NT9) y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney (SAMR710622Q15) incentivo fiscal del 30% del pago de derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, y las que se requieran para el desarrollo de los proyectos denominados “La Mandarina” y “El Santuario” y respecto a los inmuebles señalados en el numeral primero de esta resolución.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

SÉPTIMO.- Se otorga al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, así como a sus fideicomitentes y fideicomisarios el incentivo fiscal del 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, licencia de funcionamiento y las que se requieran para el desarrollo

del Club de Playa Popular "Punta Raza" que se construirá en el inmueble identificado como parcela 973, con título de propiedad 3537 y cuya Clave Catastral es 005 184 C59 A1 1213.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

OCTAVO.- Se otorga a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.(NAY0701295D9); Rasa Resort, S. De R.L. de C.V. (RRE0806279B0); Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V. (SDC130228AA3); y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor (BEVJ740924NT9) y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney (SAMR710622Q15) el incentivo fiscal hasta del 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, licencia de funcionamiento y las que se requieran para el desarrollo del Club de Playa Popular "Punta Raza" que se construirá en los inmuebles el inmueble identificado como parcela 973, con título de propiedad 3537 y cuya Clave Catastral es 005 184 C59 A1 1213.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

NOVENO.- Se aprueba otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney consistente en el 100% del pago de cualquier derecho, impuesto o contribución, en el supuesto de que sea necesario la constitución de un fraccionamiento con los inmuebles relacionados en la Tabla 1, para que este a su vez sea afecto a la modalidad de régimen de condominio, dichas acciones urbanísticas.

DÉCIMO.- Se informa al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney, que el impuesto determinado en los numerales quinto, sexto, séptimo y octavo después de

haberse aplicado el incentivo fiscal, será pagadero de conformidad a lo que establece el inciso c), apartado II) cláusula primera del convenio de acciones urbanísticas y permuta de áreas de donación celebrado entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

DÉCIMO PRIMERO.- Los incentivos fiscales señalados en la presente resolución serán aplicables durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y a las empresas Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio Municipal a los 4 cuatro días del mes de septiembre, del año 2014.

A t e n t a m e n t e: **Dr. Pablo Pimienta Márquez**, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez**.- Síndico Municipal.- *Rúbrica*.- **Lic. Mario Aguirre Aguirre**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica*.- **Lic. Evelisa Ornelas González**, Tesorera Municipal.- *Rúbrica*.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución General de la República los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, se creó con el objeto de promover y fomentar las actividades económicas y para generar, preservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del estado de Nayarit y sus municipios.

Que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Competitividad y el Empleo, los Municipios están facultados para otorgar estímulos fiscales a personas físicas o morales, consistentes en subvenciones en impuestos, derechos y pagos de servicios municipales, mismos que deberán ser determinados por parte de los Ayuntamientos mediante acuerdos administrativos.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2014, se sometió a análisis y discusión el Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, cuyo objeto es brindar incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas que promuevan los desarrollos turísticos "La Mandarina" y "El Santuario", en el Municipio de Compostela, Nayarit.

Que una vez que se analizó y discutió sobre la pertinencia de la suscripción del Convenio señalado en el párrafo anterior el H. Cabildo del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit acordó aprobar la suscripción de dicho Convenio.

Que con fecha 04 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación celebrado entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Que derivado de la suscripción del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación celebrado entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, el Ayuntamiento acordó otorgar incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas que promuevan los desarrollos turísticos "La Mandarina" y "El Santuario", en el Municipio de Compostela, Nayarit

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a la resolución del Ayuntamiento consistente en la firma del convenio por el cual se otorgan incentivos fiscales se dicta el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE PROMUEVAN LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS “LA MANDARINA” Y “EL SANTUARIO”, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO 1o. Se aprueba otorgar el incentivo fiscal al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, así como a sus fideicomitentes y fideicomisarios; consistente en mantener la tarifa del impuesto predial como “predio rústico” de los inmuebles identificados según el número de parcela ejidal: 929, 972, 973, 977, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1109, 1110, 1112, 1113, 1114, 1232, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1155, 1156, 1157, 1177, 1178, 1179, 1196, 1197, 1211, 112, 1213, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1341, 1351, 1352, 1353, 1606, ver Tabla 1, que conforman los proyectos “La Mandarina” y “El Santuario”, hasta en tanto no se transmita la propiedad a un tercero, distinto a los señalados en el siguiente artículo, aún y cuando se trata de predios urbanos.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales número relacionadas a los inmuebles arriba enlistados según la Tabla 1:

TABLA 1.-

#	Parcela	Título	Clave Catastral
1	929	3583	005 184 C59 A1 1215
2	972	3585	005 184 C59 A1 1217
3	973	3537	005 184 C59 A1 1213
4	977	3538	005 184 C59 A1 1214
5	1068	3587	005 184 C59 A1 1220
6	1069	3514	005 184 C59 A1 2218
7	1070	4013	005 184 C59 A1 1224
8	1071	3515	005 184 C59 A1 2219
9	1072	3516	005 184 C59 A1 2220
10	1073	3517	005 184 C59 A1 2221
11	1109	3610	005 184 C59 A1 2250
12	1110	3534	005 184 C59 A1 1211
13	1112	3518	005 184 C59 A1 2222
14	1113	3519	005 184 C59 A1 2223
15	1114	3520	005 184 C59 A1 2224
16	1132	3521	005 184 C59 A1 2225
17	1133	3536	005 184 C59 A1 1212
18	1134	3522	005 184 C59 A1 2226
19	1135	3523	005 184 C59 A1 2227
20	1136	3524	005 184 C59 A1 2228
21	1137	3525	005 184 C59 A1 2229
22	1138	3526	005 184 C59 A1 2237
23	1155	3527	005 184 C59 A1 2238

#	Parcela	Título	Clave Catastral
24	1156	3535	005 184 C59 A1 2236
25	1157	3528	005 184 C59 A1 2230
26	1177	3586	005 184 C59 A1 1218
27	1178	3574	005 184 C59 A1 2241
28	1179	3588	005 184 C59 A1 1219
29	1196	3575	005 184 C59 A1 2242
30	1197	3529	005 184 C59 A1 2231
31	1211	3582	005 184 C59 A1 2249
32	1212	3579	005 184 C59 A1 2246
33	1213	3580	005 184 C59 A1 2247
34	1240	3581	005 184 C59 A1 2248
35	1241	3584	005 184 C59 A1 1216
36	1242	3572	005 184 C59 A1 2239
37	1243	3578	005 184 C59 A1 2245
38	1244	3577	005 184 C59 A1 2244
39	1245	3576	005 184 C59 A1 2243
40	1341	3530	005 184 C59 A1 2232
41	1351	3531	005 184 C59 A1 2233
42	1352	3532	005 184 C59 A1 2234
43	1353	3533	005 184 C59 A1 2235
44	1606	4112	005 184 C59 A1 1224

ARTÍCULO 2º. Se aprueba otorgar estímulo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. de R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney, consistente, en que en caso de adquisición por parte de dichas personas físicas y jurídicas de los inmuebles señalados en el artículo anterior se mantendrá la tarifa del impuesto predial como "predio rústico" de los inmuebles que conforman los proyectos "La Mandarina" y "El Santuario", hasta en tanto no se transmitan a un tercero, aún y cuando se trata de predios urbanos.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

ARTÍCULO 3º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero así como a sus fideicomitentes y fideicomisarios, consistente en el 100% del Impuesto sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles de los cambios de propietario respecto de los inmuebles señalados en el artículo 1º. que conforman los proyectos denominados "La Mandarina" y "El Santuario".

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

ARTÍCULO 4º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. de R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney, consistente en el 100% del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en caso de que adquieran, total o parcialmente y por cualquier título la propiedad de los inmuebles señalados en el artículo 1º.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

ARTÍCULO 5º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, consistente en el 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos denominados "La Mandarina" y "El Santuario" y respecto a los inmuebles señalados en el artículo 1º. Del presente acuerdo administrativo.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

ARTÍCULO 6º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney consistente en el 30% del pago de derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos

denominados “La Mandarina” y “El Santuario” y respecto a los inmuebles señalados en el artículo 1º. Del presente acuerdo administrativo.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Este incentivo será aplicable a las claves catastrales de los inmuebles relacionados en la Tabla 1.

ARTÍCULO 7º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, consistente en el 100% del pago de cualquier derecho, impuesto o contribución, en el supuesto de que sea necesario la constitución de un fraccionamiento con los inmuebles relacionados en la Tabla 1, para que este a su vez sea afecto a la modalidad de régimen de condominio, dichas acciones urbanísticas.

ARTÍCULO 8º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney consistente en el 100% del pago de cualquier derecho, impuesto o contribución, en el supuesto de que sea necesario la constitución de un fraccionamiento con los inmuebles relacionados en la Tabla 1, para que este a su vez sea afecto a la modalidad de régimen de condominio, dichas acciones urbanísticas.

ARTÍCULO 9º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal al Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, consistente en el 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, licencia de funcionamiento, y los que se requieran para el desarrollo del Club de Playa Popular “Punta Raza” que se construirá en el inmueble identificado como parcela 973, con título de propiedad 3537 y cuya Clave Catastral es 005 184 C59 A1 1213.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

ARTÍCULO 10º. Se aprueba otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes Nayarasa, S. de R.L. de C.V.; Rasa Resort, S. De R.L. de C.V.; Servicios y Distribuciones Constructa, S.A. de C.V.; y los señores Juan Cristóbal Bremer Villaseñor y Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney consistente en el 30% del pago de los derechos siguientes: compatibilidades urbanísticas, congruencia de uso de suelo, licencias de cambio de la modalidad de propiedad a régimen en condominio, constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, autorizaciones de fusión y subdivisión de predios, licencias de uso de suelo, constancias de homologación de usos de suelo, licencias de urbanización, despalmes y/o movimientos de tierra, licencias y refrendos de licencia de construcción y edificación en general, licencia de demolición, licencias de resolución de fraccionamiento de predios, licencia de lotificación, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, constancia de terminación de obra y/o habitabilidad de construcción, licencia de anuncios, licencia de funcionamiento, y los que se requieran para el desarrollo del Club de Playa Popular "Punta Raza" que se construirá en el inmueble identificado como parcela 973, con título de propiedad 3537 y cuya Clave Catastral es 005 184 C59 A1 1213.

El restante 70% correspondiente a los derechos señalados en el párrafo anterior se deberá acreditar el pago de conformidad a lo dispuesto por el inciso c), apartado II) de la cláusula primera del Convenio de Acciones Urbanísticas y Permuta de Áreas de Donación ha celebrarse entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Fideicomiso F/1058 del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En caso de que se modifique el número de la clave catastral de algún o algunos de los inmuebles a que se refiere el artículo 1º. Del presente acuerdo, se tendrá que notificar al Catastro Municipal.

Dr. Pablo Pimienta Márquez, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. David Zepeda García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Manuel Ortega Benítez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Lorenzo Mayorga Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jesús Rasura Madrigal**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rosa Mirna Mora Romano**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jorge Eduardo Gómez Gómez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Saúl Michel Peña**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Espiridión Bañuelos Benitez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Ing. Félix Luna Méndez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Felipe Villanueva García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Enrique Ortega Preciado**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Luis Esteban Figueroa Ibarra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Mario Aguirre Aguirre**- Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*